



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XV LEGISLATURA

Serie D:
GENERAL

15 de julio de 2026

Núm. 568

Pág. 1

Otros textos

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

430/000009 Acuerdo del Gobierno por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el periodo 2027-2029 y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para el año 2027.

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(430) Objetivo de estabilidad presupuestaria.

Autor: Gobierno

Acuerdo del Gobierno por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el periodo 2027-2029 y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para el año 2027.

Acuerdo:

Someter a la deliberación del Pleno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en el artículo 74 del Reglamento de la Cámara y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 14 de julio de 2026.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

ACUERDO DE CONSEJO DE MINISTROS POR EL QUE SE FIJAN LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE DEUDA PÚBLICA PARA EL CONJUNTO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DE CADA UNO DE SUS SUBSECTORES PARA EL PERÍODO 2027-2029 PARA SU REMISIÓN A LAS CORTES GENERALES, Y EL LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO PARA 2027

Exposición:

El presente acuerdo trae por causa el cumplimiento del artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera relativo al «Establecimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas». Este artículo señala en su apartado primero que corresponde al Gobierno la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de administraciones públicas como para cada uno de sus subsectores. Asimismo, el apartado segundo establece que para la fijación del objetivo de estabilidad presupuestaria se tendrá en cuenta la regla de gasto recogida en su artículo 12, que se articula como referencia para tener en cuenta por la Administración Central y cada una de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en la elaboración de sus presupuestos.

Por su parte, el artículo 15.6 de la Ley Orgánica 2/2012, señala que el acuerdo del Consejo de Ministros en el que se contengan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública se remitirá a las Cortes Generales acompañado de las recomendaciones y del informe a los que se refieren los apartados 4 y 5 de dicho artículo 15. En forma sucesiva y tras el correspondiente debate en Pleno, el Congreso de los Diputados y el Senado se pronunciarán aprobando o rechazando los objetivos propuestos por el Gobierno.

DECISIÓN

Si aprobados los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública por el Congreso, los mismos fuesen rechazados por el Senado, dichos objetivos se someterán a nueva votación en el Pleno del Congreso, aprobándose si este los ratifica por mayoría simple. Si son rechazados, el Gobierno, en el plazo máximo de un mes, remitirá un nuevo acuerdo que se someterá al mismo procedimiento.

Señalado lo anterior, es preciso hacer referencia a algunos elementos que anteceden y establecen el punto de partida en el que se sitúa este Acuerdo.

En el año 2024, se dieron dos hitos relevantes en el ámbito fiscal europeo: por un lado, se produjo el pleno restablecimiento del marco de supervisión fiscal europeo y de las reglas fiscales con la desactivación de la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento que había sido activada en 2020 como consecuencia de la pandemia del COVID-19 y, por otro lado, se adoptó un nuevo marco europeo de gobernanza económica, con el objetivo de garantizar unas finanzas públicas sostenibles y de promover la creación de empleo en un marco de crecimiento sostenible e integrador en todos los estados miembros.

En cumplimiento del nuevo marco de gobernanza económica y fiscal de la Unión Europea, el 15 de octubre de 2024 el Gobierno remitió a la Comisión Europea el Plan Fiscal y Estructural de Medio Plazo. Dicho Plan, que presentó un escenario de consolidación a siete años acompañado de una agenda de reformas e inversiones, garantiza la sostenibilidad de las cuentas públicas, incluyendo una senda de crecimiento robusta y equilibrada, permitiendo reducir el déficit y la ratio deuda-PIB. El citado Plan Fiscal y Estructural fue validado por la Comisión Europea el 26 de noviembre de 2024 y, posteriormente, el 21 de enero de 2025 por el Consejo de la Unión Europea.

Con la entrada en vigor del nuevo marco de gobernanza se establece un nuevo reporte anual, el Informe de Progreso Anual, que deben elaborar los estados miembros y

remitir a la Comisión Europea antes del 30 de abril de cada año. Se trata de un informe de seguimiento de los compromisos fiscales y en materia de política económica adquiridos en el Plan Fiscal y Estructural. En cumplimiento de este marco el pasado 30 de abril se presentó a la Unión Europea el Informe de Progreso Anual del Reino de España del año 2026 en el que se recoge información presupuestaria, de deuda y de regla de gasto para 2025 y 2026.

En 2025, España cumplió con los objetivos de déficit y deuda del Plan Fiscal Estructural. España superó los objetivos establecidos tanto en materia de déficit como de deuda, registrándose un déficit del 2,4 por ciento, que se reduce al 2,2 por ciento si se excluyen las medidas adoptadas para hacer frente a los efectos de la DANA, y con un nivel de deuda que se situó por debajo del 101 por ciento del PIB. Además, se registró un saldo primario equilibrado (esto es, una vez excluido el gasto en intereses de la deuda) por primera vez en 18 años.

El contexto geopolítico internacional se ha visto significativamente alterado como consecuencia del conflicto bélico entre Estados Unidos, Israel e Irán, iniciado tras la ofensiva de finales de febrero de este año. Este nuevo entorno internacional ha provocado distorsiones relevantes en los mercados energéticos globales, con un efecto muy relevante en las infraestructuras de hidrocarburos del Golfo Pérsico. De este modo, el impacto inicial del shock geopolítico se ha reflejado en un incremento directo de los precios del petróleo y del gas natural, como consecuencia de la reducción de la oferta y las tensiones persistentes en las rutas de suministro.

Sin perjuicio del preocupante contexto anterior, la solidez del crecimiento económico y la fiabilidad de nuestro sistema fiscal permitirán que el Reino de España cumpla de nuevo con su objetivo de déficit en 2026. Las previsiones de saldo público del conjunto de administraciones públicas españolas apuntan a un déficit del 2,1 por ciento del PIB, situándose, por tanto, en el marco del compromiso con la Unión Europea establecido en el Plan Fiscal y Estructural de Medio Plazo.

El Gobierno presentó un nuevo cuadro macroeconómico el pasado 29 de junio que sitúa las previsiones de crecimiento del PIB en el 2,6 por ciento para 2026 y en el 2,2 por ciento para 2027. Estas previsiones confirman la sólida evolución de la economía española, destacando su resiliencia en un entorno internacional de incertidumbre y tensiones comerciales. Se confirma así un patrón de crecimiento sostenible y equilibrado, que ha permitido combinar el incremento de la productividad por hora trabajada con la creación de empleo, la mejora del poder adquisitivo, especialmente de las rentas bajas y la reducción de la desigualdad de renta y la tasa de riesgo de pobreza.

Con todos estos elementos, el presente Acuerdo del Consejo de Ministros queda encuadrado en el marco de gobernanza fiscal de la Unión Europea y en un contexto plurianual de crecimiento económico sólido. La economía española seguirá creciendo por encima de las principales economías de la zona euro. Medido en términos reales, el PIB se situará en 2027 alrededor de 15 puntos por encima de su nivel de 2019, una recuperación muy superior a la media de la zona del euro.

Este dinamismo es compatible con la mejora de los principales agregados presupuestarios: el déficit público, que se redujo hasta el 2,4 por ciento del PIB en 2025 y proseguirá su descenso hasta el 2,1 por ciento en 2026 y el 1,8 por ciento en 2027. Se trata de una senda coherente con una trayectoria a medio plazo de estabilidad presupuestaria y el fortalecimiento de las finanzas de las administraciones públicas españolas.

En el ámbito territorial interno, para la fijación del objetivo de estabilidad presupuestaria del conjunto de Comunidades Autónomas el Ministerio de Hacienda remitió la propuesta de objetivos para el periodo 2027-2029 al Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas, que fue objeto de informe favorable en su sesión de 6 de julio de 2026, de conformidad con el artículo 15 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, habiéndose remitido, también a estos efectos, a la Comisión Nacional de Administración Local con fecha 6 de julio de 2026.

En la fijación del objetivo de deuda pública se ha mantenido la coherencia con el objetivo de estabilidad presupuestaria establecido, conforme el artículo 15.3 de la citada Ley Orgánica.

De conformidad con lo establecido en el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2012, este Acuerdo del Consejo de Ministros incluye asimismo el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2027 que ascenderá a 226.032 millones de euros.

Al presente Acuerdo se acompaña el informe en el que se evalúa la situación económica prevista para cada uno de los años contemplados en el horizonte temporal de fijación de dichos objetivos, así como las recomendaciones y opiniones emitidas por las instituciones de la Unión Europea, tal como establece el artículo 15 de la citada Ley.

En virtud de lo anterior, el Consejo de Ministros, en su reunión del día 7 de julio de 2026,

ACUERDA

1. El objetivo de estabilidad presupuestaria de los ejercicios 2027, 2028 y 2029 para el conjunto de Administraciones Públicas y para cada uno de sus subsectores, de conformidad con los términos previstos en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que figura en el Anexo I que se acompaña.

2. El objetivo de deuda pública de los ejercicios 2027, 2028 y 2029 para el conjunto de Administraciones Públicas y para cada uno de sus subsectores, de conformidad con los términos previstos en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que figura en el Anexo II que se acompaña.

3. La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española que se recoge en el Anexo III.

4. El Ministro de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, remitirá a las Cortes Generales el presente Acuerdo, tal y como se establece en el artículo 15.6 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

5. Este acuerdo de Consejo de Ministros se acompaña de un informe en el que se evalúa la situación económica que se prevé para cada uno de los años contemplados en el horizonte temporal de fijación de dichos objetivos.

6. El límite máximo de gasto no financiero del Estado en 2027 se fija en 226.032 millones de euros.

De conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el Ministerio de Hacienda informará al Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas sobre el límite máximo de gasto no financiero del Estado de 2027.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 568

15 de julio de 2026

Pág. 5

ANEXO I

OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PARA EL PERIODO 2027-2029

Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-2010 (En porcentaje del PIB)

	2027	2028	2029
Administración Central.	-1,5	-1,4	-1,3
Comunidades Autónomas.	-0,1	-0,1	-0,1
Entidades Locales.	0,0	0,0	0,0
Seguridad Social.	-0,2	-0,1	-0,1
Total Administraciones Públicas.	-1,8	-1,6	-1,5

ANEXO II

OBJETIVO DE DEUDA PÚBLICA PARA EL PERIODO 2027-2029

(Deuda PDE en porcentaje del PIB)

	2027	2028	2029
Administración Central y Seguridad Social.	77,6	77,0	76,6
Comunidades Autónomas ^(*) .	18,9	18,3	17,7
Entidades Locales.	1,1	1,1	1,0
Total Administraciones Públicas.	97,6	96,4	95,3

(*) Estos objetivos de deuda pública se podrán rectificar por el importe efectivo de la ejecución de los mecanismos adicionales de financiación que se produzca durante cada uno de los ejercicios, siempre que no se destine a financiar vencimientos de deuda o déficit del ejercicio respectivo y por el endeudamiento que se autorice para financiar desviaciones de déficit de ejercicios anteriores. Asimismo, se podrán rectificar por los incrementos de endeudamiento autorizados conforme a la normativa vigente para atender necesidades de financiación derivadas de gastos extraordinarios vinculados a situaciones excepcionales o de emergencia.

Los objetivos de endeudamiento se podrán rectificar por la reducción del nivel de endeudamiento neto por aplicación del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en relación con el superávit presupuestario y sus reglas especiales de desarrollo. Finalmente, podrá tenerse en cuenta la concurrencia de cualesquiera circunstancias que, no afectando al cumplimiento de los objetivos de déficit ni al cumplimiento de la regla de gasto, pudieran afectar a los límites de deuda y no derivaran de decisiones discrecionales de las Comunidades Autónomas, de conformidad con el Ministerio de Hacienda.

ANEXO III

REGLA DE GASTO PARA EL PERIODO 2027-2029

Tasa de referencia nominal (% variación anual)

2027	2028	2029
4,0	3,8	3,6

cve: BOCG-15-D-568